INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2019
"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos"
ID Nº 357.534.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo a las 11:00 horas, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, sito Alberdi 972 c/ Manduvirá, designado por Resolución AGPE N° 72/2019, integrado por ,el Abg. Sixto Vega Arévalos, el Lic. Carlos Raúl Montiel Flores y el Econ. Carlos Andrés Haidar Rodas, proceden a realizar el análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado a **Contratación Directa N° 07/2019 "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos" - ID Nº: 357.534**.

Para el referido llamado, han sido invitadas a presentar ofertas las siguientes firmas: DATA LAB S.A., OLI SERVICE S.R.L., DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., Juan Ramírez y Nelson Coronel, cuyo plazo de presentación fue fijado para el día 21 de octubre de 2019 hasta las 09:00 horas. En dicha oportunidad presentaron ofertas las siguientes empresas: SOPORTE TECNOLOGICO Y OLAM SERVICE, cuyo acto se realizó amparado en el inciso "c" del Art. 34 y de conformidad con lo establecido en el Art. 24, ambos de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

ORDEN DEL ACTO DE EVALUACION:

1) Metodología de Evaluación.
2) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
3) Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 de art. 61 de Decreto N° 21909/03 "Metodología de Evaluación".
4) Recomendaciones.

Primer punto del Acto de Evaluación: Metodología de Evaluación.

En cumplimiento a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

- **Artículo 61.** Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. ----------

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. ----------

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada la más baja y propuesta para la adjudicación. ----------

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2019
"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos"
ID Nº 357.534.-

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. ----------

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada es aprobada por los presentes.

Se da inicio a la evaluación con la lectura del Acta de Apertura N° 07/2019 de fecha 21 de octubre del 2019, observándose que se presentaron dos ofertas y que dicha apertura se realizó amparado en el inciso "c" del Art. 34 y de conformidad con lo establecido en el Art. 24, ambos de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y según lo establecido en el Art. 54 del Decreto N° 21.909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas. El sistema de adjudicación del llamado es por Lote. El llamado es por Contrato Abierto para el **LOTE N° 1** con un monto máximo de Gs. 45.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones) y un monto mínimo de Gs. 22.500.000 (guaraníes veintidós millones quinientos mil); y para el **LOTE N° 2** con un monto máximo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y un monto mínimo de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones).

Segundo punto del Acto de Evaluación:

Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento a la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial de acuerdo a lo establecido en el punto 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según detalle:

Documentos	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Formulario de Oferta debidamente completado y preparado	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03.	Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.
SOPORTE TECNOLOGICO de Juan Ramírez	Cumple	Cumple	NO PRESENTO	Cumple
OLAM SERVICE de Nelson Coronel	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Análisis de los documentos de carácter sustancial de la empresa *SOPORTE TECNOLÓGICO de Juan Ramírez*, ***Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03***, no fue presentada con la oferta, por lo tanto, la empresa *SOPORTE TECNOLÓGICO de Juan Ramírez,* queda desestimada del presente llamado

Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, el Comité de Evaluación ha solicitado mediante Memorando CEO/AGPE N° 13/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, a la Dirección de Talento Humano de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, su colaboración para proveer información referente a los Oferentes presentados en la presente Contratación Directa, a través de la base de datos del SINARH conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	PROPIETARIO	C.I.C. N°
OLAM SERVICE	Nelson Coronel	3.778.332

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2019
"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos"
ID Nº 357.534.-

La Dirección de Talentos Humanos ha remitido lo solicitado mediante el Memorando DTH N° 200/2019 de fecha 22 de octubre del 2019.

De acuerdo al análisis realizado para determinar si los oferentes (propietarios, accionistas, representantes y/o firmantes de la oferta) se hallan comprendidos en los presupuestos de los incisos a) y b), se pudo constatar que los mismos no figuran en la base de Datos del SINARH como funcionarios públicos.

Siguiendo con el análisis del segundo punto del orden del día, se procede al análisis correspondiente de los documentos sustanciales y legales, de las ofertas presentadas conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Conclusión: Por tanto, la Empresa OLAM SERVICE de Nelson Coronel, cumple con todos los requerimientos básicos de carácter sustancial, y pasa a la siguiente etapa de evaluación.

Tercer punto del Acto de Evaluación:

Análisis de las ofertas presentadas

- Inciso 2 art. 61 de Decreto N° 21909/03 "Metodología de Evaluación" – "*Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias*". En este caso en particular el Comité de Evaluación de Ofertas, determina que no se requiere efectuar correcciones de errores aritméticos a las Ofertas presentadas.

Nº	Oferente	LOTE OFERTADO		MONTO TOTAL
1	SOPORTE TECNOLOGICO de Juan Ramírez	LOTE N° 1	43.819.000	43.819.000
		LOTE N° 2	NO COTIZA	
2	OLAM SERVICE de Nelson Coronel	LOTE N° 1	44.746.836	44.746.836
		LOTE N° 2	NO COTIZA	

Se selecciona provisoriamente a la Empresa OLAM SERVICE de Nelson Coronel, como la oferta más baja, atendiendo que la oferta presentada por la firma SOPORTE TECNOLOGICO de Juan Ramírez fue desestimada del llamado y se procede al análisis de sus documentaciones conforme se detalla a continuación.

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2019
"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos"
ID Nº 357.534.-

❖ Inciso 3 Art. 61 de Decreto N° 21909/03 "Metodología de Evaluación"

Documentos	*OLAM SERVICE*	
	Presenta	Observación
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	SI	CUMPLE
Patente Comercial	SI	SIPE Nº 1572990
Constancia de Contar con Cuenta Bancaria, emitido por entidad financiera del cuál es cliente el Oferente	NO	NO PRESENTA
Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional expedido por la Autoridad competente. (La no presentación del mismo no es motivo de descalificación de la oferta)	NO	NO PRESENTA
Copia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).	SI	SIPE Nº 1572990
Certificado de Cumplimiento Tributario.	SI	SIPE Nº 1572990
Declaración Jurada de que Cumple con el Seguro Social, o de no estar inscripto en el Instituto de Previsión Social (IPS).	SI	SIPE Nº 1572990
CAPACIDAD TÉCNICA		
Declaración Jurada de contar con equipos (vehículo propio de la empresa para el traslado de los equipos en caso de que sea necesario, Herramientas varias, entre otros), para realizar los servicios requeridos.	NO	NO PRESENTA
Declaración Jurada de contar con por lo menos un profesional que sea técnico certificado en mantenimiento y reparación de equipos informáticos con dos años de experiencia como mínimo	NO	NO PRESENTA
EXPERIENCIA		
Copias de contratos ejecutados con Instituciones Públicas y/o Privadas, en mantenimiento y reparación de equipos informáticos y fotocopiadoras, con la constancia y/o certificado de buen complimiento en los últimos 2 (dos) años consecutivos (2017, 2018).	NO	NO PRESENTA
ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS		
Al mismo tiempo en cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, punto 18 del Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC), en el apartado **Análisis de precios ofertados** en la que se establece en cuanto sigue: *Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP.*	SI	CUMPLE

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2019
"Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos"
ID Nº 357.534.-

El Comité de Evaluación de Ofertas procedió a solicitar por Nota CEO/AGPE Nº 11/2019, los documentos de carácter formal y/o aclaraciones pertinentes, que no se han presentado en la apertura de sobres, a fin de verificar el cumplimiento, de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Conclusión: Teniendo en cuenta, que habiendo transcurrido el tiempo consignado en la nota remitida a la firma **OLAM SERVICE de Nelson Coronel,** para la remisión de los documentos formales requeridos y ante la falta de presentación de las mismas; el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda **DESESTIMAR** la oferta presentada por la empresa, debido a que NO CUMPLE con los demás requerimientos establecidos en la base de la contratación.

Cuarto punto del Acto de Evaluación: Recomendación

Teniendo en cuenta todo lo analizado y evaluado en el cumplimiento de las condiciones legales, Términos de Referencias y oferta económica estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, el Cuadro Comparativo de Ofertas que forma parte del presente, y considerando que el Oferente reúne todos los requisitos para contratar con la Auditoría General del Poder Ejecutivo, basándose en las exigencias de las disposiciones legales vigentes, como así también, la no inhabilidad para contratar con el Estado y por presentar ofertas que se ajustan a la Disponibilidad Presupuestaria y a los intereses de la Institución.

Por todo lo expuesto, conforme a los dispuestos en el Art. 28 y amparado en el Art. 34 inc. c) ambos de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto N° 21.909/03 que dispone: "… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el llamado; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesario para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo", el Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, **RECOMIENDA al Sr. Ministro – Auditor General,** salvo mejor parecer:

- **DECLARAR DESIERTA** el **LOTE N° 1** en base a las consideraciones expuestas anteriormente, en razón de la única concurrencia de un único oferente presente en la licitación, según lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Articulo 30° *inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación…*

- **DECLARAR DESIERTA** el **LOTE N° 2** debido a que no fue presentada oferta alguna, según lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 30° *inc. a) que no se hubiera presentado oferta alguna.*

Se da por concluida la evaluación, a los 25 días del mes de octubre del año 2019 y firman en prueba de conformidad el presente documento, en tres copias a un mismo efecto y de un mismo tenor.

Abg. Sixto Vega Arévalos
Evaluador

Econ. Carlos Andrés Haidar Rodas
Evaluador